



Para despachos de oficio quatro meses

DELLO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Dn Miguel Rubio Ybáñez y Cortésa Sindico
personero de este Común, e con veces de procurador
sindico general por curias representaciones in
terviene ante V. en la forma q^a ma havia lugar
Dijo: Que siendo notorio la calamidad q^e padece
mi Común, la falta de granos del Porito para
ocurrir a sus urgencias como hasta aqui se ha
practicado y los pocos q^e existen aun en las per
sonas mas prudentes y acendadas, extraiendose de
esta poblacion y en lo q^e ~~han~~ aquellos han toma
do un tan crecido y espouante precio adviendose
diariamente su subida en perjuicio de di
cho Común pues por los indicados motivos y por
los de no tener en q^e ocuparse los Yracesos o por
natales (q^e es la maior parte de esta poblacion)
resulta ser mas doborosa y lastimosa la nece
sidad q^e se advierte: siendo ademas digno de no
tar la falta de granos motivado a el par
ticular de la provision q^e las Justicias Circunve
cinas han puesto en sus respectivas Jurisdicciones
a los Vecinos de extraer granos para an hallar
menor notable la falta de estos, ocurriendo por
este medio a contener la maior necesidad: No
tando ademas q^e el tiempo en q^e mas se ha de sentir
dicha necesidad lo es el q^e queda q^e trascurra has
ta q^e les haya nuevos por la ocupacion q^e necesa
riamente se ha de hacer de dichos jornaleros.

